

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REGLAMENTO INTERNO  
COLEGIO BILINGÜE EMANUEL



NORMAS DISCIPLINARIAS, SU APLICACIÓN Y AUTORIDADES COMPETENTES

**CAPÍTULO I**

**DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 31:** La disciplina se logrará a base de persuasión con el objeto de formar en los alumnos el hábito de gobernarse por sí mismos, ésta deberá ser preventiva y constructiva, respetando la personalidad del alumno para formar su carácter.

**ARTÍCULO 32:** Las medidas disciplinarias que se adoptan mediante este reglamento están destinadas a mantener el orden y garantizar el clima de estabilidad necesarios para que el proceso de aprendizaje se desarrolle en un ambiente de armonía.

**ARTÍCULO 33:** En el COLEGIO BILINGÜE EMANUEL, funcionará cada año escolar, un Consejo Superior de Disciplina, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Conocer las faltas graves en que incurran los alumnos.
- Recomendar las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 34:**

El Consejo Superior de Disciplina será integrado por:

- El Subdirector quien lo presidirá.
- Un educador designado por la Dirección del colegio
- El Administrador del mismo.

**ARTÍCULO 35:** El estudiante que siendo miembro de algún organismo interno del Colegio, infringe algunas disposiciones correspondientes de los educandos, una vez comprobadas las mismas, perderá automáticamente el cargo para el cual fue elegido.

**ARTÍCULO 36:** Las faltas disciplinarias de los alumnos se clasificarán en Leves, Serias y Graves. Estas se llevarán en el expediente confidencial del alumno, indicando las faltas y sanciones.

**ARTÍCULO 37:** Se consideran faltas leves las siguientes:

- Circular por los pasillos del edificio en horas laborables sin la autorización de la Dirección.
- Retirarse intempestivamente del aula de clases.
- Ausencias y tardanzas injustificadas.
- Irrespeto a sus compañeros.
- Falta de cooperación en las actividades escolares, pruebas diarias, tareas, prácticas de laboratorio, etc.
- Descuido en el aseo personal.
- Inasistencia al Acto Cívico.
- Hacer ruidos en las aulas, laboratorios, bibliotecas o pasillos del Colegio
- Participar en riñas dentro o fuera del plantel.
- Portar el uniforme incorrectamente.
- Traer el cabello con tinte, gel, doble tono; en los varones. Cabello largo y sin afeitarse.
- Usar lentes de contacto a colores.
- Rayar y manchar bancas del aula, de los baños y ensuciar el Colegio en general.
- Interrumpir las clases con bromas, chistes, temas y conversaciones fuera de lugar.
- Llegar tarde al aula después de los recreos y meriendas.
- Comer en el aula de clases cuando se imparten las mismas.

- Escaparse de clases.
- Usar corte inadecuado del cabello: “doble tono”, “mango chupao”, etc.
- Usar cualquier artículo que altere el uniforme.
- Practicar dentro del plantel doctrinas que involucren a otros estudiantes (Emos, góticos, etc.)
- Distribuir folletos o cualquier información que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.
- Medias en el tobillo.
- Usar aretes y/o cualquier otro tipo de accesorios que formen parte del uniforme (varones y niñas).
- Vender bisuterías o cualquier artículo material o comestible.
- Permanecer en áreas aledañas al plantel portando el uniforme del colegio en horas antes de la entrada o después de la salida sin autorización de la Dirección.

**ARTÍCULO 38:** Se consideran faltas serias las siguientes:

- Salir del plantel educativo en horas laborables sin autorización del plantel.
- Portar armas.
- Agresión física, individual o colectiva, siempre que no causen lesiones graves.
- Agresión verbal mediante el uso de expresiones injuriosas, ofensivas o indignantes.
- Alterar el orden público.
- Participar en actos que riñan con la moral y las buenas costumbres, practicar conductas amorosas indecorosas, en los predios del plantel o en el aula de clases.

- Alterar o falsificar la firma del acudiente o no traer los documentos firmados por el acudiente, como las pruebas, control de notas, circulares, amonestaciones y notificaciones.
- Decir palabras obscenas.
- Faltar el respeto al docente con actitudes, gestos y palabras groseras en el aula o cualquier área escolar y durante actividades educativas fuera del plantel.
- Traer evidencia de copia y tener batería durante una prueba diaria o trimestral.
- Evadir la participación en los desfiles patrios cuando haya sido escogido por la Dirección del plantel.
- Ser irresponsable en el cumplimiento de compromisos escolares que afecten al grupo y por ende el éxito de las mismas.
- Dañar, maltratar y no cuidar el mobiliario, equipo e infraestructura del plantel.
- Traer celulares, MP3, IPODS, etc.
- Salir de los predios del Colegio sin autorización.
- Subir a Facebook o a cualquier red social de Internet, información (fotos, comentarios, etc.) que vaya en contra de los valores y principios individuales del estudiante, docentes y administrativos afectando el prestigioso y honra de la comunidad educativa.
- Ausentarse injustificadamente y que se le compruebe la estadía o permanencia en otro lugar portando el uniforme.
- Practicar o fomentar los grupos de estudiantes en pandilla.
- **Reincidencia durante el año lectivo en cualquiera de las faltas leves.**

**Artículo 39:** Se consideran faltas graves las siguientes:

- Daño a la propiedad pública o privada.
- Hurto o robo.

- Posesión o distribución de droga o licor.
- Agresión con armas u objetos punzo cortantes, armas de fuego, sustancias químicas o cualquier otro objeto.
- Ocupación de oficinas, aulas o premisas del Colegio sin autorización expresa del funcionario responsable.
- Cualquier conducta que riña con la moral que debe evidenciar un estudiante.
- **Reincidencia, durante el año lectivo, en cualquiera de las faltas serias.**

## **CAPÍTULO II°**

### **DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 40:** El Colegio aplicará las sanciones establecidas en este Reglamento Interno y supletoriamente se aplicarán las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo no. 162 de 22 de julio de 1996.

#### **FALTAS LEVES**

**ARTÍCULO 41:** El estudiante que incurra en cualquiera de las faltas leves, será amonestado de la siguiente manera:

- La primera vez, un llamado de atención por un miembro del personal docente o administrativo.
- La Sub-dirección del plantel, citará al acudiente y registrará la falta en su expediente y comunicará al personal docente.
- Si no hay cambio en la conducta se llevará a la Comisión de disciplina para ser sancionado.

**ARTÍCULO 42:** La Sub-dirección llevará un registro de las faltas leves cometidas por sus estudiantes durante el año lectivo.

#### **FALTAS SERIAS**

**Artículo 43:** Las sanciones de las faltas serias serán aplicadas por la Dirección del Colegio de la siguiente manera:

- Separación del Colegio de uno (1) a diez (10) días de clases según los antecedentes del estudiante.

- Prohibición de participar o asistir a las actividades educativas realizadas durante este período lectivo.
- Quedarse en el plantel de uno (1) a diez (10) días en un horario hasta las tres y media de la tarde (3:30 p.m.) realizando deberes escolares o cualquier otra asignación.

## **FALTAS GRAVES**

**ARTÍCULO 44:** Las sanciones por las faltas graves serán aplicadas por el Director del Colegio, según la gravedad de las mismas así:

- Separación del plantel por el resto del año lectivo.
- Separación definitiva del plantel.

**ARTÍCULO 45:** Las sanciones que conllevan separación o expulsión no podrá decretarse sin oír ampliamente al alumno y/o a su acudiente.

**ARTÍCULO 46:** El alumno investigado por faltas graves, podrá ser representado si así lo desea por un miembro del personal docente, quién actuará como vocero y defensor ante el Consejo Superior de Disciplina.

**PÁRRAFO:** En caso de ser sancionado tendrá derecho a solicitar la reconsideración de la sanción, ante la Dirección del plantel y dentro los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación. El recurso de apelación se presentará ante la Dirección Nacional de Educación Particular del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 47:** Sólo las medidas disciplinarias a que se refieren los artículos anteriores serán aplicadas a los alumnos de los niveles de primaria, pre-media y media. Los alumnos de los niveles de educación preescolar le serán aplicadas las medidas disciplinarias para las faltas leves.

**"Instruye al niño en su camino y aun cuando viejo no se apartará de él"**

**Proverbios:22:6**